

## **ORDENANZA N° 995/98**

**Tema:** Prohíbe la utilización vidrios espejados.

**Sanción: 14 de mayo de 1998.**

**Vetada por D.M. N° 453/98**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el ejido Municipal se encuentra vigente la Ordenanza N° 773/95 y su adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y que esta en su artículo 30°, inciso 9 exige la protección contra encadilamiento solar. Y en su inciso "J" del mismo artículo deja abierta la posibilidad de regular el uso de vidrios de seguridad con grados de tonalidad adecuados;

que en el diario devenir por la Jurisdicción local se aprecia un sin número de vehículos que transgreden las Normas Nacionales y/o locales de tránsito en lo referente a las tonalidades de los vidrios polarizados, pudiéndose observar del tipo espejado, oscuros totalmente, etc., los que a su vez dificultan el accionar de los señores inspectores municipales en la verificación de otras Normas de tránsito vigentes como lo es el uso de cinturones de seguridad, traslado de niños en asientos delanteros, etc.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º) PROHIBASE en el ejido Municipal de la ciudad de Río Grande la utilización de vidrios espejados y oscuros totales, en los vidrios de los vehículos en circulación en el parque automotor.

Art. 2) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que reglamente la presente Ordenanza en lo referido a las tonalidades autorizadas a ser usadas por los automovilistas en los vidrios de sus rodados, teniendo en cuenta que dicha tonalidad debe permitir que se pueda apreciar el interior del vehículo y sus ocupantes, desde el exterior.

Art. 3) El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con trescientas (300) U.P. y su reincidencia de acuerdo al Código de Penalidades

Art. 4º) La presente Ordenanza, regirá a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria correspondiente, dará amplia difusión a lo establecido en la presente.

Art. 6º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1998.**

**Omv/RV**